



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2015-000101-00
DEMANDANTE: MIGUEL EDUARDO FERNÁNDEZ ESPINOSA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Vista la nota secretarial que antecede procede este Despacho a impartir aprobación de la liquidación de costas presentada por la Secretaría.

En cuanto a la liquidación de costas, el artículo 366 del Código General del Proceso, al que nos remitimos por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., establece que: *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla"*, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicho artículo.

Mediante sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015, este despacho judicial condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.467.000.00 igualmente en segunda instancia se condenó en costas a la parte demandada, ordenando a este Despacho liquidarlas, fijándose la suma de \$ \$586.800.00, Posteriormente, se realizó por secretaria la liquidación de costas en la suma de \$2.070.800,¹ dentro de las que se incluyen las agencias en derecho arriba enunciada y un valor de \$17.000, correspondiente a gastos procesales. Visto lo anterior el Despacho impartirá aprobación a las liquidación de costas presentadas por la Secretaría.se pronunciará en relación a la aprobación de las mismas y respecto a la solicitud de copias auténticas. En consecuencia se,

¹ Folio 172

RESUELVE

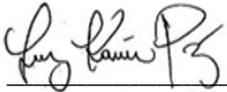
PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría en el presente proceso por la suma de DOS MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (2'070.800.00)

SEGUNDO: Ejecutoriada este auto ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
